

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2021 - 00327  
DEMANDANTE: ANA SOFÍA BELLO SOTO Y OTROS  
DEMANDADOS: MARIA DOLORES SOTO FORERO y OTROS.

1.- Incorporar a las presentes diligencia la contestación de demanda presentada por el abogado JULIO CÉSAR GUEVARA, en representación de la señora MARÍA DOLORES SOTO FORERO -fls. 107 a 129-, notificada la pasiva en su totalidad se dará el trámite correspondiente.

2.- Revisado el proceso tenemos que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de octubre de 2021, por lo que se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, para que lleve a cabo tales actos procesales, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello tener por desistida tácitamente la presente acción.

3.- Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez